

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3°, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6° fracción XIV y 12 fracción II del Decreto del Organismo, de conformidad con lo acordado en la 1ª reunión ordinaria 2007 celebrada el 10 de agosto de 2007, tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Para los efectos del presente Reglamento de Actividades Culturales y/o Deportivas de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora se entenderá por:

- I. **LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora.
- II. **RECTOR:** La máxima autoridad ejecutiva de la Universidad en materia Cultural.
- III. **COMUNIDAD:** Los funcionarios; Personal Académico y Administrativo, así como los alumnos de la Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora.
- IV. **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS EN EQUIPO:** Para efectos del Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir requiera de formar un equipo y cuyos resultados tiendan a medir aptitudes en forma grupal;
- V. **ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS REALIZADAS EN FORMA INDIVIDUAL:** Para efectos del presente Reglamento serán todas aquellas que al momento de desarrollarse o competir no requiera de formar un equipo, o que bien formándolo los resultados de la actividad cultural tienda a medir aptitudes en forma personal, y
- VI. **ACTIVIDADES COLECTIVAS:** Son aquellas que por su propia naturaleza pueden ser brindadas por parte de la Universidad, o bien, a petición de la Comunidad Universitaria, para el beneficio de la misma o para la comunidad en general, y tiene como finalidad el conocimiento cultural de acuerdo a las circunstancias actuales o eventos circunstanciales que por su importancia se hagan necesarios.
- VII. **ACTO CIVICO:** Parte de la formación cultural del Técnico Superior Universitario, consistente en llevar a cabo honores a nuestros lábaros patrios.

**Artículo 2.-** Podrán participar en las Actividades Culturales y/o Deportivas todos los alumnos, el personal académico y administrativo de la Universidad Tecnológica.

**Artículo 3.-** Los participantes de cualquier Actividad Cultural y Deportiva de la Universidad, dejarán de serlo al no pertenecer en forma reglamentaria a la Comunidad Universitaria.

**Artículo 4.-** Todas aquellas personas que soliciten material para el desarrollo de las Actividades Culturales y/o Deportivas, dejarán su credencial en garantía mientras lo utilizan. Deberán devolverlo en buen estado e inmediatamente al término de uso. De no ser así, se les sancionará negándole el préstamo en la siguiente ocasión que los soliciten. En caso de daño o extravío del mismo deberá de sustituir o en su defecto pagar el importe del valor, que señale la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad.

**Artículo 5.-** La Universidad promoverá concursos dentro de la propia Universidad. Para tal efecto deberá emitirse una convocatoria, por el encargado del Departamento de Paraescolares o el Director de una Carrera.

**Artículo 6.-** En cuanto a la formación cívica del alumno, La universidad realizará los actos cívicos todos lunes de cada semana, en donde se propiciará la participación activa del alumnado para ello.

**Artículo 7.-** De igual forma al participar en desfiles o eventos en donde se ponga de manifiesto la educación cívica, la Universidad participará con una representación de estudiantes y personal debidamente uniformado para ello.

**Artículo 8.-** Con la finalidad de preservar la historia de nuestra nación se celebrarán los eventos que enmarca el calendario escolar de la Secretaria de Educación Pública, izando la bandera nacional a toda asta o a media asta según corresponda.

**Artículo 9.-** Respecto al artículo anterior, el encargado del Departamento de Paraescolares deberá pegar en una mampara alusiva al evento una reseña histórica por la cual se iza la bandera nacional y que permita a la comunidad universitaria tener presente nuestro legado cultural.

**Artículo 10.-** La integración de la Banda de Guerra será mediante convocatoria que emita el encargado del Departamento de Paraescolares.

**Artículo 11.-** El alumno que pretenda ser integrante de la Banda de Guerra, deberá tener un promedio de 9.0 durante el cuatrimestre anterior a la convocatoria emitida.

**Artículo 12.-** La Universidad proporcionará, en la medida de la disponibilidad presupuestal los elementos necesarios para la integración de la Banda de Guerra; no así los implementos personales, que deberán ser comprados por lo integrantes de la misma.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

M.A. José Alfredo Palma González  
Representante del Gobierno Estatal

Lic. Esteban Romero Ramírez  
Representante del Gobierno Federal

Lic. René Álvarez Montero  
Representante del Gobierno Estatal

Lic. Ignacio Frias Jiménez  
Representante del Gobierno Federal

C. Carlos Humberto Silva García  
Representante del Gobierno Municipal

C. María del Carmen Isabel López De  
Collado  
Representante del Sector Productivo

Lic. José Luís Espino Hernández  
Representante del Sector Productivo

C. Carlos Rubio Novales  
Representante del Sector Productivo

C.P. Reyes Morales Carmona  
Secretario Técnico

Mtro. Carlos Miguel Acosta Bravo  
Comisario Público

Lic. Heriberto Castro Pola  
Representante de la Contraloría Interna  
de la Secretaría de Educación en el  
Estado de Veracruz

M. en A. Carlos Cabañas Soto  
Rector de la Universidad Tecnológica de  
Gutiérrez Zamora

Estas firmas corresponden a la autorización del **REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y/O DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUTIERREZ ZAMORA**